Ayuntamiento
TARANCÓN

José López Carrizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/02/2020
HASH: 2a43b031381c1c186a3e2c9529f3519b

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 TRABAJADOR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL "PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCON

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 trabajador/or desempleado/a, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la **realización de obras y ejecución de los proyectos** siguientes:

PROYECTO	TRABAJADORESDENÚMERO	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Mantenimiento de las instalaciones de los servicios públicos	1	6 meses	Oficial	Completa

La finalidad de estas contrataciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

El contrato a celebrar será de **Obra o Servicio Determinado,** formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/2015), con una duración de seis meses a jornada completa y para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria. El salario previsto es de **Oficial de acuerdo al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarancón.**

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

Castilla-La Mancha

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Cód. Validación: QSLJSC52H553JZZMFDZ53XNW6 | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Estar en posesión de titulación de Graduado en ESO o equivalente a nivel laboral.

5. Oficial de limpieza, coordinador de equipos o similar.

6. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

   a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos **12 meses dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un **itinerario personalizado**, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

      1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

      2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

      3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

      4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

   b) Personas que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Cód. Validación: QSLJSC52H553JZZMFDZ53XNW6 | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

c) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Una misma entidad **NO** podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad antela oficina de empleo correspondiente.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha hasta el momento de la contratación.

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden. Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento desde el **10 al 12 de febrero de 2020,** en horario de **9:00 horas a 14:00 horas**, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto. Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases y los necesarios para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición quinta: criterios de selección.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer, SEPE y Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN BAREMO:

1. No ser perceptores de ninguna protección por desempleo: **2 puntos.**

2. No haber trabajado en ningún Programa de de Empleo (Plan de empleo, talleres de empleo, etc) en los años 2018 o 2019: **4 puntos.**

Cód. Validación: QSLJSC52H553JZZMFDZ53XNW6 | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

3. Mayor de 55 años: **4 puntos.**

4. Responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 16 años o con discapacidad igual o superior al 33% y cónyuge sí carece de ingresos: Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos.** Sólo se consideran carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante. **Máximo 0,9 puntos.**

6. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento de la unidad familiar; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: **0,3 puntos.**

Se establece como **criterio de desempate** la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

SEXTA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección creada al efecto, publicará en el Tablón de Anuncios el listado provisional y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo para presentar las reclamaciones oportunas de **diez días** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la relación provisional.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se procederá a la confección y publicación del listado definitivo, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente y para el proyecto solicitado por el aspirante.

SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el

Cód. Validación: QSLJSC52H553JZZMFDZ53XNW6 | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

OCTAVA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: QSLJSC52H553JZZMFDZ53XNW6 | Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5